Cuota compensatoria definitiva para electrodos de grafito

1 de septiembre de 2015

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Se determina la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias del Reino Unido y procedentes de la empresa UKCG, elaborados con barras de grafito originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 8545.11.01. en los siguientes términos:

a) para las importaciones de Jilin Carbon Import and Export Company (“Jilin”) de 68%;
b) para las importaciones de Sichuan Guanghan Shida Carbon Co. Ltd. (“Sichuan”) de 250%;
c) para las importaciones de Nantong Yangzi Carbon Co. Ltd. (“Nantong”) de 93%;
d) para las importaciones de Henan Sanli Carbon Products Co. Ltd. de 185%;
e) para las importaciones de M. Brashem, Inc. de 38%, siempre y cuando provengan de las dos empresas proveedoras que presentó para el cálculo de su margen de discriminación de precios, y
f) para las importaciones provenientes del resto de los exportadores de electrodos de grafito originarios de China de 250%.